



*Ref. Modificación de Resolución General 72/2015 de fecha 21 de setiembre de 2015.-*

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 22 de diciembre de 2021.

**Visto:** La necesidad de optimizar la utilización de los recursos de control en las operaciones de Admisión Temporal de Proyectos de Inversión con intervención de la COMAP.

**Resultando:** Que el Área de Control y Gestión del Riesgo pretende basar la gestión de riesgo en una evaluación del mismo, mediante criterios de selectividad adecuados para estas operaciones.

**Considerando: I)** Que por Resolución General 72/2015, de fecha 21 de setiembre de 2015 se puso en vigencia el "Procedimiento para la Admisión Temporal autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con participación de la Comisión de la Ley de Inversiones";

**II)** Que Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2019 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literales "B" y "C" respectivamente,:

- "B) Ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras";
- C) Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.";

**III)** Que el artículo 74 del mismo cuerpo legal establece: "*La Dirección Nacional de Aduanas podrá seleccionar, a través de criterios previamente establecidos, las declaraciones de mercaderías que serán objeto de análisis documental, verificación de la mercadería u otro procedimiento aduanero, antes de su libramiento. Los criterios de selectividad serán provistos por parámetros elaborados sobre la base del análisis de riesgo para el tratamiento de las declaraciones de mercadería, y en forma complementaria mediante sistema aleatorio. La declaración registrada en sistema informático será objeto de selección automática.*"

**IV)** Que en función de la normativa transcrita es facultativo de la Dirección Nacional y en particular en el caso que nos ocupa de la División Fiscalización, el realizar controles a priori con criterios de selectividad.

**Atento:** a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

## EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

### RESUELVE:

1º) **Objetivo y ámbito de aplicación):** Eliminase del Anexo de la Resolución General 72/2015 de 25 de setiembre de 2015, las consideraciones referentes al giro “*Las AT del presente procedimiento serán objeto de control a priori a cargo de la División Fiscalización*”.

2º) **(Vigencia):** La presente disposición entrará en vigencia con fecha 27 de diciembre de 2021.

3º.) **(Registro, publicación y comunicación).** Regístrese y publíquese en la página web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, AUDESE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, UNION DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, CAMARA DE ZONAS FRANCAS y CATIDU, dicha Asesoría conservará archivo de las constancias de las comunicaciones efectuadas. Hecho se archivará por el Centro de Atención al Usuario.

JB/ap/vg/dv/sb



**Dr. Jaime Borgiani**  
Director Nacional de Aduanas